RESOLUCIÓN No. **000689** DE **15-12-2021**

"Por la cual se da apertura al proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto IDPC-CMA-006-2021"

**LA SUBDIRECTORA DE GESTION TERRITORIAL DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y complementarios y en especial las que le confiere la Resolución Nº 042 del 22 de enero de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, *"(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)", y para ello, "(...) las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)".*

Así mismo, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que a través de la contratación estatal las entidades buscan el cumplimiento de los fines del estado, los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

De igual manera el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, señala que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

A su vez, el artículo 209 de la Constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

RESOLUCIÓN No. **000689** DE **15-12-2021**

"Por la cual se da apertura al proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto IDPC-CMA-006-2021"

Adicionalmente y desde la esfera de la Constitución Política, existe un mandato al Estado para proteger el patrimonio cultural, el cual fue establecido en los artículos 8, 70 y 72, así:

> **"Artículo 8:** *Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".*
>
> ***"Artículo 70:** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*
>
> ***"Artículo 72:** El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles".*

En igual sentido, en virtud de la Convención sobre Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, suscrita en París en noviembre de 1972, aprobada por la Ley 45 de 1983 y vigente para Colombia desde el 24 de agosto de 1983, en cuya virtud los estados se hallan comprometidos a identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el legado del patrimonio cultural situado en su territorio, así como a adoptar medidas políticas, jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras para la protección del respectivo Patrimonio Nacional y a combatir la importación, exportación y transferencias ilícitas de los bienes culturales con los medios de que dispongan, sobre todo suprimiendo sus causas, deteniendo su impulso y aportando las reparaciones que sean necesarias.

En desarrollo de estos mandatos, el Congreso de la República mediante la Ley 397 de 1997, modificada y adicionado por la Ley 1185 de 2008, reguló lo concerniente al Patrimonio Cultural de la Nación, y su sistema general de protección y salvaguardia, señalando que: *"El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos*

RESOLUCIÓN No. **000689** DE **15-12-2021**

"Por la cual se da apertura al proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto IDPC-CMA-006-2021"

*de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico"*

El literal a) del artículo 4º de la Ley 397 de 1997- Ley de Cultura-, modificado por el artículo 1 de La ley 1185 de 2008, señala como objetivo de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación, la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) es un establecimiento público con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital y en el marco de sus competencias establecidas en el Decreto 070 de 2015 "*Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones"*, en concordancia con lo establecido en el artículo 95 del Acuerdo 257 de 2006, tiene entre otras, las siguientes funciones:

> *"1. Aprobar las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y en aquellos que se localicen en el área de influencia o colinden con Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, sin perjuicio de la autorización que deba emitir la autoridad nacional que realizó la declaratoria.*
> *2. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital y como respecto de los que no están declarados.*
> *3. Desarrollar los lineamientos y avanzar en la realización del inventario de Patrimonio Cultural del Distrito Capital y el Sistema de Información Geográfico de Patrimonio – SIGPC.*
> *8. Fijar en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, los requisitos técnicos específicos adicionales y las precisiones a que haya lugar, para la*

RESOLUCIÓN No. **000689** DE **15-12-2021**

"Por la cual se da apertura al proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto IDPC-CMA-006-2021"

*formulación y aprobación de los Planes Especiales de Manejo y Protección Distritales (PEMPD).*
*9. Acompañar, revisar y dar concepto sobre los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP), en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, para los inmuebles de interés cultural del ámbito Nacional, que se encuentren ubicados en el Distrito Capital, cuando ello sea solicitado y autorizado por el Ministerio de Cultura.*
*10. Elaborar estrategias y propuestas normativas en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio material e inmaterial, en armonía con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeamiento y gestión urbana.*
*12. Coadyuvar en el desarrollo de programas urbanos que se deban adelantar en las áreas con tratamiento de conservación y promover el desarrollo de sus usos tradicionales.*
*18. Promover la participación ciudadana y adelantar concertaciones con las Alcaldías Locales, grupos organizados y la comunidad para ejecutar los proyectos que promueva, gestione, lidere o coordine en cumplimiento de sus funciones.*
*22. Orientar la implementación y ejecución del Sistema de Intervención en la Gestión de sectores de interés cultural del Distrito, en coordinación con las Secretarías de Cultura, Recreación y Deporte y Planeación."*

El Distrito Capital se encuentra desarrollando en la actualidad el Plan Distrital de Desarrollo: "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", adoptado por medio del Acuerdo No. 761 de 2020 que se desarrollará durante los años 2020 -2024, se ampara en los siguientes cinco (5) propósitos:

- **Propósito 1:** Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.
- **Propósito 2:** Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y migrar la crisis económica.
- **Propósito 3:** Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.
- **Propósito 4**: Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal incluyente y sostenible.
- **Propósito 5:** Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.

Para el cumplimiento del **Propósito Nº 2:** *"Cambiar nuestros hábitos de vida para*

RESOLUCIÓN No. **000689** DE **15-12-2021**

"Por la cual se da apertura al proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto IDPC-CMA-006-2021"

*reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática",* se busca mejorar la calidad del medio ambiente natural y construido de Bogotá y la región, disminuyendo las afectaciones a la salud producidas por la contaminación del aire en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas vulnerables y espacialmente segregadas y reduciendo los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Implica también ocupar el territorio de una manera más ordenada y sostenible; cambiar la forma en que nos movilizamos, utilizar más energías y formas de movilidad limpias y modificar la manera en que producimos, consumimos y reutilizamos.
Propósito que a su vez tiene definidos 8 logros, a saber:

1. Formular y ejecutar estrategias de adaptación y mitigación de la crisis climática teniendo como marco la justicia ambiental.
2. Implementar estrategias de mantenimiento, recuperación, rehabilitación o restauración de la estructura ecológica principal y demás áreas de interés ambiental en la Bogotá - Región.
3. Intervenir integralmente áreas estratégicas de Bogotá teniendo en cuenta las dinámicas patrimoniales, ambientales, sociales y culturales.
4. Aumentar la oferta de espacio público y áreas verdes de Bogotá promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía.
5. Reconocer y proteger todas las formas de vida, en particular la fauna urbana.
6. Reducir la contaminación ambiental atmosférica, visual y auditiva y el impacto en morbilidad y mortalidad por esos factores.
7. Cuidar y proteger el agua, el Río Bogotá, el sistema de páramos y el sistema hídrico de la ciudad y mejorar la prestación de los servicios públicos.
8. Aumentar la separación en la fuente, reciclaje y la adecuada disposición final de los residuos de la ciudad.

A su vez, dentro del Propósito 2 del Acuerdo 761 de 2020, se estructuró el Programa, 31 "*Protección y valoración del patrimonio tangible e intangible en Bogotá y la región"*, cuya meta 229 corresponde a *"Generar la activación de un (1) Parque Arqueológico de la Hacienda El Carmen (Usme) integrando borde urbano y rural de Bogotá".*

En el año 2008, en el marco del proyecto de vivienda *"Nuevo Usme"* adelantado

RESOLUCIÓN No. **000689** DE **15-12-2021**

"Por la cual se da apertura al proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto IDPC-CMA-006-2021"

por la entidad distrital de Metrovivienda[1], a partir de investigaciones arqueológicas adelantadas por profesionales de la Universidad Nacional de Colombia en el sector denominado *"Hacienda el Carmen"*, se presenció un hallazgo arqueológico. Hallazgo arqueológico que se trata aproximadamente de 2.000 tumbas con enterramientos colectivos e individuales que evidencian actividades relacionadas con rituales funerarios y, particularmente, la existencia en la zona de un complejo sistema de enterramiento y poder en épocas prehispánicas[2].



**Ilustración Nº 1**



**Ilustración Nº 2** [3]

A partir del hallazgo arqueológico la comunidad de Usme ha sido un actor fundamental en los procesos de apropiación del territorio y de su pasado. Se han impulsado mesas de trabajo orientadas a la preservación del terreno como zona de interés arqueológica para la investigación y el estudio de ese pasado como elemento de enlace entre las diversas comunidades que hoy conforman el núcleo social de Usme. Reconstruir el pasado, los conceptos sobre la vida y la muerte, así como la relación entre el hombre y su entorno son fundamentales para la vida de la comunidad, que ve en ello, además, un referente para el Distrito Capital

1 Mediante el Acuerdo 643 del 12 de mayo de 2016 se fusionaron la empresa METROVIVIENDA, y la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. - ERU, denominándose EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., como una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital y sujeta al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

2 http://unradio.unal.edu.co/nc/detalle/cat/museos-en-contexto/article/el-sitio-arqueologico-de-la-hacienda-el-carmen.html.

3 Ilustración 1 Pintura rupestres próximas a la quebrada La Fucha (Fotos Sandra Mendoza) / Ilustración 2 Entierro posición decúbito lateral. (Palacio, 2011)

RESOLUCIÓN No. **000689** DE **15-12-2021**

"Por la cual se da apertura al proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto IDPC-CMA-006-2021"

sobre la importancia del trabajo en conjunto entre la sociedad científica y la comunidad.

Conforme al hallazgo arqueológico señalado, METROVIVIENDA contrató la formulación con la Universidad Nacional de Colombia, con la participación del IDPC, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, un Plan de Manejo Arqueológico (PMA) el cual fue aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) mediante el concepto No. 130-2008-2565 del 10/12/2008. El 27 de mayo de 2014, el Distrito solicitó al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) que se declarase el predio **"Hacienda el Carmen"** como Área Arqueológica Protegida y para este efecto, presentó una zonificación que contemplaba área afectada y áreas de influencia. El Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) mediante Resolución No. 096 del 6 de junio de 2014 declaró como "Área arqueológica protegida de orden nacional, en el Distrito Capital – Localidad 5 de Usme" una parte del territorio de la "Hacienda El Carmen"**,** y señaló mediante georreferenciación los límites del polígono. Adicionalmente, declaró 4 áreas de influencia definidas por polígonos debidamente georreferenciados.

Señaló el ICANH en la misma resolución, que la Administración Distrital realizará la "Actualización del Plan de Manejo para aprobación del ICANH. Este documento contendrá la justificación y soporte presentados por el Distrito y los polígonos y restricciones derivados de (dicha) resolución".

El territorio denominado *"Hacienda El Carmen"*, que comprende 30 hectáreas (8 hectáreas de área declarada y 22 hectáreas de área de influencia) tiene como propietario actualmente a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, dado que mediante Acuerdo No. 643 de 2016 se fusionaron la Empresa de Renovación Urbana y METROVIVIENDA, surgiendo la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, ERU, de acuerdo con lo dispuesto en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40426833, 50S-40426834 y 50S-40426835. El 6 de noviembre 2020 el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (ERU) suscribieron Un Acta de Autorización de Ingreso "en atención a las acciones propias de la actualización del Plan de Manejo Arqueológico" de la denominada *"Hacienda El Carmen"* de la UPZ 61 Ciudad Usme".

Posteriormente, la Subdirección de Gestión Territorial del IDPC, en cumplimiento

RESOLUCIÓN No. **000689** DE **15-12-2021**

"Por la cual se da apertura al proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto IDPC-CMA-006-2021"

de sus obligaciones misionales, de lo dispuesto en el Plan Distrital de Desarrollo, y con la finalidad de ejecutar la meta referida a la activación del Parque Arqueológico, adelantó el proceso de selección para la contratación de una empresa (persona natural o jurídica) que se encargara de adelantar la actualización del Plan de Manejo Arqueológico de la *"Hacienda el Carmen"*, conforme a lo ordenado por la Resolución Nº 096 del 6 de junio de 2014 del ICANH. En razón a ello, el 11 de mayo de 2021 se firmó el contrato 370 de 2021 con la Fundación Trenza, cuyo objeto era *"Contratar la actualización del Plan de Manejo Arqueológico y los estudios y diseños requeridos en la etapa de prefactibilidad de Parque Arqueológico de la Hacienda El Carmen en la localidad de Usme".* Los resultados consolidados en el marco de este contrato tales como la actualización del Plan de Manejo Arqueológico y los anteproyectos de los componentes ambiental, dotacional, paisajístico, museológico y financiero, serán determinantes para la ejecución del presente contrato y el contratista adjudicatario deberá tomarlos como punto de partida y referencia para darle continuidad a la propuesta.

Lo anterior, entendiendo que el artículo DÉCIMO de la Resolución N° 096 de 2014 establece una vigencia de 10 años al Plan de Manejo Arqueológico de las áreas protegidas (áreas declaradas), contados a partir de la expedición de la resolución (06/06/2014). Esta vigencia de 10 años la determina el ICANH conforme a lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997 que establece una vigencia para los Planes de Ordenamiento Territorial correspondiente a tres períodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales. Esto, debido a que los Planes de Manejo Arqueológico de áreas protegidas deben ser incluidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital. Para el caso en concreto la misma Resolución Nº 096 del 6 de junio de 2014 en su Artículo Quinto determina la incorporación de los polígonos de las Áreas Arqueológicas Protegidas (declaradas) en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital.

Dicho proceso se adelantó conforme a lo dispuesto en el artículo Séptimo de la Resolución No. 096 del 6 de junio de 2014, en la que se aclara que la Declaratoria de Área Arqueológica protegida prevalece en su aplicación sobre cualquier disposición contraria. Y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.6.1.9 del Decreto Nº 1080 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura", modificado por el Decreto Nº 138 de 2019 (mencionado anteriormente), en el que se establece que es obligación de las entidades territoriales acoger las medidas recomendadas por el ICANH en la aprobación de los Planes de Manejo

RESOLUCIÓN No. **000689** DE **15-12-2021**

"Por la cual se da apertura al proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto IDPC-CMA-006-2021"

Arqueológico.

Adicionalmente a la fecha, la entidad adelantó los tramites respectivos para lograr la expedición de la Resolución Nº 178 del 30 de septiembre de 2021 por medio de la cual la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., transfiere a título gratuito los predios que componen la denominada Hacienda El Carmen a favor del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
Teniendo en cuenta los resultados arrojados por el Contrato Nº 370 de 2021 y con el fin de continuar las labores para la consolidación del equipamiento arqueológico y cultural ubicado en la Hacienda El Carmen de la localidad de Usme, la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio firmó el Convenio Interadministrativo Nº 285-2021 con el Instituto Distrital de Turismo, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto Distrital de Turismo - IDT y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, para ejecutar actividades relacionadas con la fase I del Parque Arqueológico Hacienda El Carmen, como atractivo turístico de la localidad de Usme, en la ciudad de Bogotá"*.

Dicho convenio se adelantó de acuerdo con lo expuesto el proyecto del Parque Arqueológico *"Hacienda El Carmen"*, el cual aclara que se requiere de una intervención integral bajo el principio de coordinación de las entidades públicas participantes donde se unan esfuerzos técnicos, financieros y administrativos. En virtud de lo anterior el IDPC, como autoridad distrital sobre patrimonio cultural, requiere dar inicio a la fase de estudios y diseños de los equipamientos, infraestructura, proyectos, obras o actividades que conformen el proyecto. Al mismo tiempo que para el IDT este Parque Arqueológico es considerado como un atractivo turístico por la riqueza cultural, histórica, de recursos naturales que tiene potencial y capacidad de atraer a los visitantes y turistas, complementando el producto turístico *Ruta Leyenda el Dorado* que consiste en resaltar y dar a conocer los atractivos culturales, históricos y ancestrales que hacen de Bogotá, Cundinamarca y Boyacá lugares únicos, en los que se resalta la cultura Mhuysqa, mejorando la oferta de atractivos turísticos en la ciudad.

Actualmente, tomando como presupuesto principal los recursos aportados como parte del convenio anteriormente descrito y con el fin de adelantar la primera parte de los estudios requeridos para iniciar la construcción y activación de la zona arqueológica Hacienda El Carmen, la Subdirección de Gestión Territorial Patrimonial adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Concurso de Méritos con el objeto de *"Realizar la consultoría para la ejecución de*

RESOLUCIÓN No. **000689** DE **15-12-2021**

"Por la cual se da apertura al proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto IDPC-CMA-006-2021"

*los estudios técnicos, diseños arquitectónicos y de ingeniería necesarios y complementarios para adelantar las obras de Urbanismo, Redes de Suministro de servicios públicos y construcción de los Accesos Principales del Parque Arqueológico Hacienda El Carmen, ubicado en la localidad de Usme, Bogotá D.C".*

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras, el Instituto requiere contratar la interventoría integral para el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico del contrato de consultoría que resulte del proceso de selección enunciado o aquel mediante el cual sea efectivamente seleccionado el contratista que adelantará los estudios técnicos necesarios para la construcción de la primera etapa del parque arqueológico.

**NECESIDAD A SATISFACER**

Continuando con las metas de la entidad anteriormente descritas y con el programa de gobierno para la presente administración, en cumplimiento de sus funciones, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural busca adelantar los estudios técnicos y diseños necesarios para adelantar las obras iniciales para la consolidación del parque arqueológico.

Estas actividades contemplarán tres aspectos:

- Garantizar la disponibilidad de los servicios públicos principales junto con sus respectivas redes, para el óptimo funcionamiento de los equipamientos culturales al servicio de propios y visitantes.
- Obtener la licencia de urbanismo, bajo la cual se establecerán los lineamientos de intervención y construcción de las futuras edificaciones, respetando lo establecido en la actualización del Plan de Manejo Arqueológico y los valores principales del parque en los aspectos ambientales y arqueológicos.
- Completar los estudios técnicos y diseños necesarios para la construcción de los dos accesos principales al predio. De esta manera se podrá dar inicio a la construcción paulatina del parque y se podrá garantizar la accesibilidad de todo tipo público, contando con las zonas de servicio mínimas requeridas para su óptimo funcionamiento.

Cabe anotar que las actividades aquí descritas solo enuncian el capítulo a

desarrollar, dentro de cada uno de ellos se enmarcan una serie de actividades que hacen de los estudios un compilado de información con la cual se desarrollarán los diseños para la futura intervención. El desglose de las actividades a ejecutar se encuentra descritas en los anexos que hacen parte integral del presente proceso en el formato

La interventoría deberá entonces realizarse bajo los principios de control del Código Contencioso Administrativo, específicamente lo relacionado en el artículo 3°, principios orientadores que establecen: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción, para ejercer la inspección y vigilancia de la correcta ejecución del objeto contractual"*, observando así mismo los mandatos establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen o complementen, así como lo contemplado en el manual de supervisión e interventoría vigente del IDPC.

Dado que el alcance de la ejecución de la consultoría, del cual se desprenden las obligaciones de seguimiento de la interventoría, será el determinado en el presupuesto y especificaciones técnicas del contrato y en los pliegos de condiciones y sus anexos técnicos, el contratista de interventoría deberá ajustar su personal, programas y coordinación del proyecto según dichos requerimientos, y realizar el seguimiento con igual intensidad, ya que tendrá responsabilidad solidaria con el contratista ante el IDPC, en cuanto a componentes de calidad de los estudios adelantados, tiempos de ejecución y manejo del recurso monetario.

La esencia del contrato de interventoría implicará una posición imparcial tanto en la interpretación del contrato de ejecución de consultoría como en la toma de decisiones, y dentro de sus alcances estarán:

- Controlar: este objetivo se constituye en la columna vertebral de la función de la interventoría y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de velar porque la ejecución del contrato se ajuste a lo pactado.
- Solicitar: esta facultad se materializa cuando el interventor solicita al contratista oportunamente, que subsane, de manera inmediata, incorrecciones, que no afecte la validez del contrato o a la ejecución del mismo.
- Exigir: en la medida que la función de la interventoría encuentre que el

RESOLUCIÓN No. **000689** DE **15-12-2021**

"Por la cual se da apertura al proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto IDPC-CMA-006-2021"

desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo acordado, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.

- Colaborar: la interventoría y el contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se deben resolver los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del contrato. En consecuencia, el interventor desarrollará mejor su función integrándose con el Contratista sin que ello implique la renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidad específica o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.
- Absolver: en virtud de este objetivo el interventor actúa como instrumento de consulta, encargado de resolver las dudas que se presenten en el desarrollo del contrato, pues el Contratista no puede ser totalmente autónomo y la entidad no se puede desentender del desarrollo del contrato.
- Prevenir: consiste en corregir los errores o inconvenientes que se presenten en desarrollo del contrato, impidiendo que se desvíe el objeto del mismo o el incumplimiento en las obligaciones adquiridas por las partes, sugiriendo la imposición de sanciones frente a las irregularidades que se presenten y no se hubiesen podido evitar.
- Verificar: cada uno de los objetivos enunciados se cumple mediante el control a la ejecución del contrato con el fin de poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, comprobando que el objeto del acuerdo contractual se cumpla en su totalidad.

Que el Presupuesto Oficial estimado (POE) para el presente contrato es de **CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($105'900.000 M/L)** incluido IVA**.** El valor del contrato corresponderá al de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Este valor se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

**1** Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 818 de fecha tres (3) de noviembre de 2021, Rubro Presupuestal: 3330116023100000007649, Descripción del Rubro: *"Consolidación de los patrimonios como referente de ordenamiento territorial en la ciudad de Bogotá"*, por valor de **CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($105'900.000 M/L)**.

RESOLUCIÓN No. **000689** DE **15-12-2021**

"Por la cual se da apertura al proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto IDPC-CMA-006-2021"

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a IVA y otros impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes nacionales y/o distritales, que se causen con ocasión de la suscripción, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial por las normas y principios en materia de contratación existentes en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011 *"Estatuto Anticorrupción"*, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas actualmente vigentes en la normatividad Colombiana.

Así mismo, le son aplicables las disposiciones normativas atinentes al CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con numeral 3º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que: *"Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura [...]"*. De igual forma y conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

Que el Instituto publicó en el SECOP II, el día siete (7) de diciembre de 2021 publicó el proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto IDPC-CMA-006-2021, dando ha conocer los estudios previos, ficha técnica, análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones, así como el aviso de convocatoria y demás documentos del proceso de selección

Que dentro del término de la publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones y la fecha prevista para la apertura del mismo, esto es, entre el siete (7) al catorce (14) de diciembre de 2021, se recibieron observaciones a través de la Plataforma

RESOLUCIÓN No. **000689** DE **15-12-2021**

"Por la cual se da apertura al proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto IDPC-CMA-006-2021"

SECOP I, las cuales fueron atendidas de fondo y publicadas el día quince (15) de diciembre de 2021.

Que los documentos pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II y en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de Bogotá D.C ubicado en la Carrera 9 Nº 8 – 30.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la Apertura del proceso contractual IDPC-CMA-006-2021 bajo la modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto con el siguiente objeto: *"(Cód. 826) REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROCESO CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA NECESARIOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LAS OBRAS DE URBANISMO, REDES DE SUMINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSTRUCCIÓN DE LOS ACCESOS PRINCIPALES DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO HACIENDA EL CARMEN, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C.".*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que el cronograma del proceso adoptado por la Entidad se encuentra publicado para todos los efectos a través de la Plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO**: Que el Presupuesto Oficial estimado (POE) para el presente contrato es de **CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($105'900.000 M/L)** incluido IVA**.** El valor del contrato corresponderá al de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Este valor se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

**1** Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 818 de fecha tres (3) de noviembre de 2021, Rubro Presupuestal: 3330116023100000007649, Descripción

RESOLUCIÓN No. **000689** DE **15-12-2021**

"Por la cual se da apertura al proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto IDPC-CMA-006-2021"

del Rubro: *"Consolidación de los patrimonios como referente de ordenamiento territorial en la ciudad de Bogotá"*, por valor de **CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($105'900.000 M/L)**.

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a IVA y otros impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes nacionales y/o distritales, que se causen con ocasión de la suscripción, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

**ARTÍCULO QUINTO:** Conformar el Comité Asesor y Evaluador para el proceso de selección **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO IDPC-CMA-006-2021**, el cual estará conformado de la siguiente manera:

**COMITE TÉCNICO**

- **DIANA PAOLA BEDOYA GARCIA**
- **GIOVANNA ALEXANDRA BARON CASTRO**
- **JORGE ENRIQUE MOTTA MORALES**
- **QUINTILIANO PINEDA CESPEDES**

**COMITE FINANCIERO Y ECONOMICO**

- **AURA LOPEZ SALAZAR**

**COMITE JURÍDICO**

- **GUILLERMO ANDRÉS LONDOÑO RUIZ**

**ARTÍCULO SEXTO :** El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones, verificará y evaluará las ofertas presentadas, posterior al cierre y a la recepción de las propuestas por medio de la Plataforma SECOP II; además dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las audiencias y demás actividades que demande el Proceso de Selección **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO IDPC-CMA-006-2021.** Para el cumplimiento de sus

RESOLUCIÓN No. **000689** DE **15-12-2021**

"Por la cual se da apertura al proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto IDPC-CMA-006-2021"

responsabilidades, el Comité Asesor y Evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que existan sobre la materia.

**ARTICULO SEPTIMO:** Se convoca a las Veedurías Ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que en caso de considerarlo pertinente, participen en el presente proceso de selección, presentando recomendaciones escritas y oportunas, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales.
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de diciembre de 2021.
**Documento 20211000006895 firmado electrónicamente por:**

**ANA MILENA VALLEJO MEJÍA**, SUBDIRECTORA DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL PATRIMONIO, SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL PATRIMONIO, Fecha firma: 15-12-2021 16:23:06

Revisó: QUINTILIANO PINEDA CÉSPEDES - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL PATRIMONIO
Proyectó: GUILLERMO ANDRÉS LONDOÑO RUIZ - Contratista - Oficina Asesora Jurídica

1bc1ebe0f6ee901bb09ad99544e8f6e472ad78584881f7e9c380d80cdb010e2a

fe487